REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de 2020

Proceso No 2020-0572

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue los hechos y las pretensiones de la demanda como quiera que el pago de la obligación no se pactó en cuotas, de acuerdo al Pagaré aportado, pues su vencimiento era el 1 de marzo de los corrientes.

De la subsanación, deben allegarse las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 27 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA